

# INFORME GENERAL DE LA FASE DE OPOSICION DE LOS POSTULANTES DENTRO DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## 1.- ANTECEDENTES

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; por el Reglamento de Comisiones y del Ciudadanas de Selección; y, por el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección ha venido instrumentando el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Dentro del mencionado Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se han agotado las correspondientes fases de Convocatoria y Presentación de Postulaciones; de Admisibilidad; de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana; y, de Calificación de Méritos y Acción Afirmativa de las y los Postulantes, por lo que a la presente fecha, la Comisión Ciudadana de Selección se encuentra instrumentando la Fase de Oposición.

## 2.- BASE NORMATIVA

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

El artículo 214 ibídem determina que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía"*.

administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”.

El artículo 216 de la Carta Fundamental prescribe que: “Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo determina que “La oposición se cumplirá mediante dos procedimientos: Prueba de oposición escrita de conocimientos sobre treinta y cinco (35) puntos y una prueba de oposición práctica a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral sobre quince (15) puntos.”

El artículo 39 ibídem agrega que “En el término de un (1) día contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, la fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del término de cinco (5) días después de la publicación de la convocatoria.”

El artículo 41 del Reglamento invocado prevé que “Una vez culminada la prueba de oposición escrita, la Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes la prueba de oposición práctica con el propósito de que el día indicado en la convocatoria y en presencia de la o el notario público y de las y los postulantes se realice el sorteo para la asignación de casos prácticos, así como el orden de exposición que iniciará una vez culminado el sorteo.”

El artículo 43 del texto reglamentario en mención agrega que “Las y los postulantes que no concurran a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.”

El artículo 44 ibídem establece que “Una vez finalizada la prueba de oposición práctica, la Comisión Ciudadana de Selección publicará en la página web del CPCCS y notificará a los postulantes los resultados de las pruebas de oposición en el término de dos días”.

El numeral 24 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección añade que “Para la acreditación y registro, las y los postulantes habilitados presentarán su documento de identidad. En la base de datos de las y los postulantes habilitados para rendir la prueba de oposición, se registrará su asistencia. La inasistencia de algún postulante en la prueba de oposición, supondrá el abandono del concurso.”

El artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que, entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de “...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que,

le corresponda seleccionar"; y, "5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."

La prueba de oposición escrita en el presente concurso se llevó a cabo el día jueves 26 de enero de 2017, desde las nueve horas y treinta y siete minutos (9h37) en el salón Pichincha del Círculo Militar, situado en la avenida Orellana No. 1004 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.

A la prueba escrita, pese a estar formalmente convocados y debidamente notificados, no concurrieron los postulantes JULIO RAUL MOSCOSO ALVAREZ y MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO, en cuya virtud esta Comisión Ciudadana de Selección a través de las Resoluciones No. CCS-DP-011-26-01-2017 y CCS-DP-012-26-01-2017 de fecha 26 de enero de 2017, procedió a su descalificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

La prueba de oposición práctica tuvo lugar el día lunes 30 de enero del presente a las diez horas y treinta minutos (10h30) en las instalaciones del hotel Akros, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N34-120 de esta ciudad de Quito, sin contar con la presencia de los postulantes PAULINA GABRIELA MONGROVEJO RENGEL y WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, siendo descalificados por la Comisión Ciudadana de Selección por medio de las Resoluciones CCS-DP-013-30-01-2017 y CCS-DP-014-30-01-2017 de 30 de enero de 2017.

Para el desarrollo de la prueba de oposición práctica, se conformaron tres comités de calificación integrados por dos catedráticos especializados que elaboraron el banco de preguntas y los casos prácticos, y por un miembro de la Comisión Ciudadana de Selección.

Todo ello, en el marco de lo establecido en el Instructivo para la prueba de oposición práctica de conformidad con la Disposición General del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E. Asimismo como de lo dispuesto en el Protocolo, y el documento que contiene los mecanismos para el desarrollo de esta prueba, elaborados por esta Comisión Ciudadana de Selección.

### 3.- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

Una vez verificadas tanto la prueba de oposición escrita como la prueba de oposición práctica, se obtuvieron los siguientes resultados:

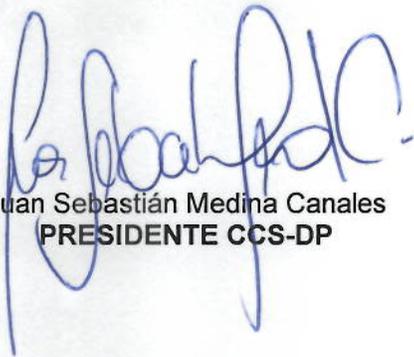
*[Handwritten notes in blue ink: a checkmark, the number 90, and the name 'Muel']*

Registro	Cédula de Ciudadanía	Nombre	Prueba de oposición escrita	Prueba de oposición práctica
7	171442967-5	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	32	10
10	171030041-7	RIVADENEIRA SILVA RAMIRO ALFREDO	29	14,67
15	110321027-2	MOGROVEJO RENGEL PAULINA GABRIELA	21	No se presentó
16	030093322-3	BANEGAS CEDILLO MÓNICA EULALIA	35	9
17	091493302-3	ZAMBRANO VEINTIMILLA CARLOS LUIS	26	9,8
18	170494082-2	ROBALINO SILVA WASHINGTON FERNANDO	20	No se presentó
22	170776499-7	LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO	22	6

Al tenor de lo preceptuado por el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo "Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba de oposición, las y los postulantes podrán solicitar en el horario y lugares señalados, por escrito y debidamente fundamentado, a la Comisión Ciudadana de Selección, la recalificación sobre su propia puntuación obtenida en las fases de méritos y acción afirmativa, y de oposición.- La Comisión Ciudadana de Selección resolverá sobre las solicitudes de recalificación en el término de cinco (5) días contados a partir del vencimiento del mismo para la presentación de solicitudes de recalificación. El resultado se notificará de conformidad con el artículo 6 del presente reglamento".

Quito, 31 de enero de 2017

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

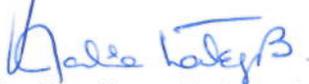


Juan Sebastián Medina Canales  
**PRESIDENTE CCS-DP**



María Belén Noboa Tapia  
**VICEPRESIDENTA CCS-DP**

Víctor Hugo Corrales Tapia  
**COMISIONADO**



Paulina Alexandra Larreátegui  
Benavides  
**COMISIONADA**



Tania Graciela Pérez Ayora  
**COMISIONADA**



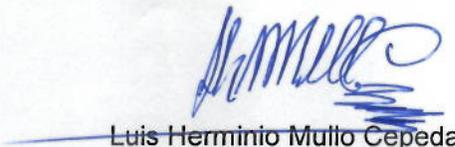
Fernando Eduardo Jácome Jiménez  
**COMISIONADO**



Gerardo Esteban Morales  
Moncayo  
**COMISIONADO**



Bárbara Jordana Moya Rubio  
**COMISIONADA**



Luis Herminio Multo Cepeda  
**COMISIONADO**



Pablo Adrián Vázquez Vázquez  
**COMISIONADO**

Ab. Jorge Almeida Norat  
**SECRETARIO CCS-DP**